



**“CODIGO DE ETICA”**  
**DEL SEGURO INTEGRAL**  
**DE SALUD DEL SINEC**

Aprobado con Resolución Administrativa Nro. 17/2020  
de fecha 15 de octubre de 2020

SANTA CRUZ - BOLIVIA

## ÍNDICE

CAPITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
Artículo 1°.- (OBJETO) .....	4
Artículo 2°.- (AMBITO DE APLICACION).....	4
Artículo 3°.- (MARCO NORMATIVO) .....	4
Artículo 4°.- (DEFINICIONES).....	5
Artículo 5°.- (INCENTIVOS).....	5
CAPITULO II.....	6
DEFINICION DE PRINCIPIOS ETICOS Y VALORES .....	6
Artículo 6 °.- (PRINCIPIOS ETICOS) .....	6
Artículo 7 °.- (PRINCIPIOS GENERALES).....	6
Artículo 8°.- (PRINCIPIOS PARTICULARES).....	7
Artículo 9°.- (VALORES Y NORMAS DE CONDUCTA).....	9
CAPITULO III.....	10
PROMOCION DE LA ETICA.....	10
Artículo 10°.- (INSTANCIA DE LA PROMOCION DE LA ETICA) .....	10
Artículo 11°.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCION DE LA ETICA) .....	10
CAPITULO IV .....	11
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.....	11
Artículo 12°.- (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD) .....	11
Artículo 13°.- (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).....	11
Artículo 14.- (BENEFICIOS PROHIBIDOS).....	12
Artículo 15.- (PRESUNCIONES).....	12
Artículo 16°.- (EXCEPCIONES).....	13
Artículo 17°.- (BENEFICIOS PROHIBIDOS ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS).....	13
Artículo 18°.- (EXCLUSIÓN) .....	13
CAPITULO V .....	13
CONFLICTO DE INTERESES.....	13
Artículo 19°.- (DEFINICIÓN).....	13
Artículo 20°.- (DE LA ABSTENCIÓN).....	14
Artículo 21°.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICAR Y EXCUSA) .....	14
Artículo 22°.- (NEPOTISMO O FAVORITISMO).....	14

Artículo 23°.- (PERIODO DE CARENIA) .....	14
CAPÍTULO VI .....	15
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN.....	15
A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES .....	15
Artículo 24°.- (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS) .....	15
Artículo 25°.- (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS DE ÉTICA).....	15
CAPÍTULO VII .....	16
COMPROMISO Y SANCIONES .....	16
Artículo 26°.- (SANCIONES A VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONDUCTA).....	16
Artículo 27°.- (SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO) .....	16
CAPÍTULO VIII.....	17
VENGENCIA, ACTUALIZACION E INTERPRETACION .....	17
Artículo 28°.- (VIGENCIA DEL CODIGO DE ETICA).....	17
Artículo 29°.- (ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO DE ETICA) .....	17
Artículo 30°.- (INTERPRETACION DEL CODIGO DE ETICA) .....	17

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.- (OBJETO)**

El presente Código tiene por objeto regular la conducta ética de los servidores públicos del Seguro Integral de Salud SINEC, en el ejercicio de sus funciones en base a principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

#### **Artículo 2°.- (AMBITO DE APLICACION)**

Las disposiciones contenidas en el presente Código rigen para los servidores públicos y/o trabajadores del SINEC, independientemente de su nivel Jerárquico, calidad y fuente de remuneración, incluyendo al personal eventual, consultores de Línea.

#### **Artículo 3°.- (MARCO NORMATIVO)**

La Base Legal del presente está constituida por:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley 1178 Administración y Control Gubernamental, de fecha 20 de julio del 1990.
- c) Ley 2027, aprueba el Estatuto del Funcionario Público, de fecha 27 de octubre de 1999.
- d) Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 27 de febrero del 2009.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, de fecha 3 de noviembre de 1992.
- f) Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio del 2001 decreto modificatorio al D.S 23318-A, de fecha 03 de noviembre del 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Decreto Supremo N° 29820 de fecha 26 de noviembre del 2008 modifica solo la facultad del sumariante con relación a los inciso a y b. del Decreto Supremo N° 23318-A, de fecha 03 de noviembre del 1992.
- h) Decreto Supremo N° 0214, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción, de fecha 22 de julio del 2009.
- i) Resolución Biministerial N° 001/2012 de fecha 22 de agosto del 2012, Políticas Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del comportamiento de las servidoras y servidores públicos.
- j) Resolución Ministerial N° 672/2008, aprueba el Reglamento Interno del Personal de fecha 14 de noviembre del 2008.

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: Octubre del 2020

#### Artículo 4°.- (DEFINICIONES)

Las siguientes, son definiciones sugeridas para la comprensión general de los términos utilizados en el presente Código:

**Valor Ético.-** Es una guía de comportamiento que regula la conducta de las y los funcionarios del SINEC, para lograr el bienestar colectivo y una convivencia laboral armoniosa y pacífica en la institución.

**Principios Éticos.-** Reflejan el adecuado comportamiento los servidores Públicos del SINEC. En el uso de sus conocimientos en el área especificación de desempeño de funciones.

**Servidor (a) Publica.-** A los efectos del presente código, se entiende por función pública, toda actividad temporal y permanente, renumerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Seguro Integral de Salud, en cualquiera de sus niveles Jerárquicos.

**Ética Pública.-** Es la promoción en los servidores a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permiten el desarrollo de la Gestión Pública más plena y armónica posible.

**Funcionario Funcionario.-** Es una persona natural e individual que brinda sus servicios en el Seguro Integral de Salud del SINEC, independientemente de su Jerarquía, cabalidad y Fuente de remuneración y cuyo propósito es de beneficiar a las empresas aseguradas y afiliados y no de generar ganancias privadas y o beneficios propios.

**Infracción Ética.-** Son aquellas conductas de acción u omisión que van en contra de las normas establecidas en el Código de Ética.

**Bien Común.-** Todo aquello que puede ser utilizado por las o los funcionarios del SINEC. A favor de la institución, de manera que se brinde una atención de calidad y Calidez los asegurados y afiliados. El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Política del Estado y las normas relacionadas. El funcionario Público tiene el deber primario de lealtad con su institución, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

#### Artículo 5°.- (INCENTIVOS)

El cumplimiento, observancia y fomento del Presente Código de Ética deberá generar para los servidores públicos de este ente gestor de salud del SINEC, el reconocimiento de incentivos.

La entidad de acuerdo con sus competencias y normas vigentes, promoverá incentivos a los servidores públicos del SINEC, que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores, contenidos en el presente código de ética.

Asimismo, la conducta de los servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestados por estos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

## CAPITULO II

### DEFINICION DE PRINCIPIOS ETICOS Y VALORES

#### Artículo 6 °.- (PRINCIPIOS ETICOS)

Los principios éticos morales de la sociedad plural establecidos en el art. 8, párrafo I de la Constitución Política del Estado (C.P.E) que rige la conducta de cualquier ciudadano boliviano, se tienen las siguientes definiciones:

- **Ama Quella.** (No seas flojo): Realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso sintiéndose parte importante del proceso de construcción del estado plurinacional. Cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado, para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado plurinacional y de las entidades a la que sirve. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- **Ama Llulla.** (No seas mentiroso): Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intralaboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la Garantía de transparencia Institucional.
- **Ama Suwa.** (No seas Ladrón): Son los custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado o de donde preste el servicio, que se encuentran a su cargo, por tanto no pueden disponer de los mismos ni ser utilizados para fines distintos a los que se encuentren destinados.
- **Ama Llunku.** (No seas Servil): No seas servil no mostrar un actitud exageradamente humilde y servicial ante los superiores, generalmente para obtener algún beneficio.
- **Servir bien para vivir bien.** Es el fortalecimiento de compromiso con el servicio público hacia la ciudadanía.

Como efecto de la construcción participativa del Código de Ética y de acuerdo al art. 232 de la Carta Magna (C.P.E) donde se determinan los principios generales que rigen al servidor público.

#### Artículo 7 °.- (PRINCIPIOS GENERALES)

Los Servidores Públicos del SINEC, deberán aplicar los siguientes principios de conducta:

- a) **Compromiso:** Ejercer sus funciones velando por un buen servicio a los afiliados.
- b) **Legitimidad:** Los servidores y servidoras públicas desarrollaran sus actividades con validez, justicia y eficiencia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- c) **Legalidad:** Los actos de las servidoras y servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del estado las leyes y disposiciones normativas vigentes.
- d) **Imparcialidad:** Las servidoras y servidores públicos, resolverán peticiones y conflictos en función de los intereses sociales de este ente gestor de salud del SINEC.

- e) **Resultados:** Buscar el logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de la necesidad de los afiliados.
- f) **Honestidad:** Mostrar en todo momento una actuación en el ejercicio de las funciones, con base en la verdad, transparencia y Justicia.
- g) **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- h) **Calidad :** Satisfacción optima de las necesidades de la población asegurados en la prestación de servicio y otro tipo de relacionamiento
- i) **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en Gral. Y con la población de asegurados y/o beneficiarios que acudan a la Administración Pública en particular
- j) **Responsabilidad:** Cumplir sus funciones con capacidad, ética, eficiencia y calidad.
- k) **Protección Integral:** Brindar atención en salud integral de los afiliados y beneficiarios, en sus fases de educación, información y fomento de salud, así como en los aspectos de prevención, protección y diagnóstico, recuperación y rehabilitación.
- l) **Respeto a la vida:** Dirigir todas las acciones en beneficio de la seguridad del paciente, bajo el principio de no hacer daño.
- m) **Igualdad:** Reconocer a todos los afiliados la capacidad de ejercer los mismos derechos.
- n) **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- o) **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las Funciones Públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.

#### Artículo 8°.- (PRINCIPIOS PARTICULARES)

Los Servidores Públicos del SINEC deben aplicar también los siguientes principios:

- a) **Equidad:** Actuar en el marco de la equidad, procurando que las obligaciones y los derechos de los afiliados y otras personas sean completamente respetados en el marco de la ley, la justicia y la política de gestión encaminada por el SINEC.
- b) **Buena Fe:** Actuar en el marco de la confianza interna y externa que se establece mediante la buena fe, adecuando su comportamiento a ofrecer confianza y recibir respeto.
- c) **Pertenencia Institucional:** Se reconocerán como parte de SINEC y asumirán sus acciones dentro del marco de valores, objetivos y metas institucionales.
- d) **Aptitud:** Verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad.
- e) Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
- f) **Capacitación:** Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.
- g) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas DJBR:** Presentar ante la Contraloría General del Estado una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera, como establece la normativa vigente. El control y seguimiento de la situación patrimonial y financiera de los funcionarios públicos y la reglamentación del régimen de presentación de las declaraciones juradas están a cargo de la Contraloría General del Estado.

- h) **Evaluación:** Evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.
- i) **Veracidad:** Están obligados a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.
- j) **Confidencialidad:** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.
- k) **Transparencia:** Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad que realizan.
- l) **Obediencia:** Cumplir las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.
- m) **Independencia de Criterio:** No deben involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Deben abstenerse de toda conducta que pueda afectar su Independencia de criterio para el desempeño de las funciones.
- n) **Ecuanimidad:** El empleo de criterios de ecuanimidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.
- o) **Ejercicio adecuado del cargo:** El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento Personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus Subordinados. Mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.
- p) **Uso adecuado de los bienes del SINEC:** Proteger y conservar los bienes de la institución. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.
- q) **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.



- r) **Colaboración:** Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- s) **Uso de información:** Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.
- t) **Obligación de denunciar:** Denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al SINEC o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.
- u) **Dignidad y decoro:** Observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.
- v) **Honor:** Facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo en caso de imputación de comisión de un delito de acción pública.
- w) **Tolerancia:** Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.
- x) **Equilibrio:** Actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

#### Artículo 9°.- (VALORES Y NORMAS DE CONDUCTA)

Las normas de conducta, son reglas inspiradas en los principios y valores que rigen la actuación de los servidores públicos de este ente gestor de salud del SINEC, quienes deberán acatarla y cumplirlas en sus actos.

- a) **Calidad en el servicio:** Alcanzada en la totalidad de nuestras funciones, características y Comportamientos que son capaces de satisfacer las necesidades de los afiliados.
- b) **Integridad:** Las servidoras y servidores públicos, deberán regir sus actos con rectitud honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta.
- c) **Dignidad:** Las servidoras y servidores públicos deben respetarse así mismo, a sus compañeros de trabajo y a la población de asegurados y y/o beneficiarios.
- d) **Solidaridad:** Las servidoras y servidores públicos deben desarrollar acciones de ayuda hacia los usuarios y hacia la población en general cuando lo necesiten.
- e) **Sencillez:** Deber de evitar actitudes que denoten arde de poder.
- f) **Calidez, respeto y amabilidad:** Trato amable, cortés y respetuoso entre las y los funcionarios y con la población asegurada que usa los servicios del SINEC.

- g) **Ética:** Nuestro trabajo se basa en los principios que en la actualidad hacen las veces de leyes morales de la Ética Médica y que fueron propuestos, con carácter general, por el filósofo David Ross: autonomía, beneficencia — no maleficencia y justicia.
- h) **Eficiencia:** Capacidad de alcanzar los objetivos institucionales utilizando adecuadamente los recursos asignados.
- i) **Eficacia en la atención:** Capacidad de solucionar el problema que pone en riesgo la salud del paciente.
- j) **Equidad:** Garantizar la oportunidad justa de acceder a nuestros servicios de atención de acuerdo a una distribución de recursos en función de las necesidades de la población asegurada.
- k) **Trabajo en equipo con apoyo mutuo y solidario:** Para enfrentar los problemas y con personal caracterizado por compartir el conocimiento y experiencia aumentando la confianza ante los retos.
- l) **Personal innovador:** Contar con personal con actitud proactiva ante el cambio para la mejora continua.
- m) **Compromiso Institucional:** Las servidoras y servidores públicos se reconocerán como parte de este ente gestor de salud y asumirán sus funciones de manera responsable del marco de valores, objetivos y metas institucionales.

### **CAPITULO III**

## **PROMOCION DE LA ETICA**

#### **Artículo 10°.- (INSTANCIA DE LA PROMOCION DE LA ETICA)**

Estando llamada por Ley la Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción, sin embargo al no existir dicha unidad.

Se definirá la instancia de la unidad que velará, por la promoción de la ética, así mismo podrá asignarse la responsabilidad a una unidad competente dentro de este ente gestor de salud.

Teniendo entre sus atribuciones llevar adelante la promoción de la ética, impulsando un clima y cultura organizacional basada en el cumplimiento del presente código, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones aplicables a este Ente Gestor de Salud.

#### **Artículo 11°.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCION DE LA ETICA)**

La unidad de transparencia y lucha contra la corrupción del SINEC, o la unidad asignada competente será promotora de la ética, ejecutando las siguientes funciones:

- a) Capacitación continua a los servidores públicos del SIENC, en temas de relativos a la ética.

- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevos servidores Públicos.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren a la evaluación practica de las disposiciones del presente código, de manera que sus resultados constituyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a ética publica.
- e) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como personas ajenas de ella y remisión de las instancias legales correspondientes para su sanción.
- f) Coordinación de actividades con el Ministerio de Salud y otras funciones relacionadas con la ética pública.
- g) Publicación periódica de valores y principios del código de ética institucional y la debida actualización del mismo.

## **CAPITULO IV**

### **EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

#### **Artículo 12°.- (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)**

Autoridad es la atribución que la normativa confiere a la o el servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos de la institución.

La autoridad se ejerce con el fin de cumplir las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descrito en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño laboral con su entorno institucional.

#### **Artículo 13°.- (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)**

La autoridad debe cumplir entre otras, las siguientes normas de conducta que son prioritarias para el ejercicio de sus funciones:

- a) Lograr el respeto de servidoras y servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y normas de conducta Establecidas en el presente Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones
- d) Mantener firmeza y seriedad frente a los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen de la institucional del SINEC en sus actos y conducta. Tanto dentro como fuera.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos de la institución.

- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Cultivar relaciones interpersonales favorables entre los funcionarios del SINEC.
- j) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportuno.
- k) Excusarse de resolver determinados asuntos en caso de existir relación de parentesco.
- l) afinidad, enemistad o algún tipo de dependencia.
- m) Atender a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose en caso de existir conflicto de intereses.
- n) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad o enemistad o de dependencia económica con el interesado durante los 2 últimos años anteriores a su designación.
- o) Brindar atención a cualquier persona con cortesía e imparcialidad y respeto a sus derechos.
- p) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- q) Respetar la independencia del servidor y servidora pública, quedando prohibidos de inducir a interferir, influir en el tratamiento. Atención y solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- r) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que los intereses particulares se sobrepongan.

#### **Artículo 14.- (BENEFICIOS PROHIBIDOS)**

Los servidores públicos del SINEC no deben, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

#### **Artículo 15.- (PRESUNCIONES)**

Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Sea o pretendiera ser proveedor de bienes o servicios del SINEC.
- b) Procure una decisión o acción del SINEC.

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: Octubre del 2020

- c) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del SINEC.

**Artículo 16°.- (EXCEPCIONES)**

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el Artículo 8°:

- a) En casos de ser resultado de hábitos culturales públicos o que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Reconocimientos protocolares recibidos de entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- c) Gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del Funcionario.

**Artículo 17°.- (BENEFICIOS PROHIBIDOS ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS)**

Los servidores públicos no deben, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, Promesas u otras ventajas a otros funcionarios.

**Artículo 18°.- (EXCLUSIÓN)**

Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente, los regalos de menor Cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de Acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

## CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

**Artículo 19°.- (DEFINICIÓN)**

Conflicto de intereses es toda aquella situación o evento en que los intereses particulares de algún Servidor Público del SINEC directos o indirectos y/o personal eventual contravengan con los de la institución, interfiriendo con los deberes que le competen a ella o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o al de los intereses del SINEC.

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: Octubre del 2020

#### **Artículo 20°.- (DE LA ABSTENCIÓN)**

El Servidor público del SINEC, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones, y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflictos con los de la institución.

En ejercicio de sus funciones, no podrá la servidora y/o servidor público dirigir y administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, reenumerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo no podrán convertirse en socios o accionantes en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo

#### **Artículo 21°.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICAR Y EXCUSA)**

El Servidor público del SINEC, sin importar su Jerarquía se encuentra obligado a comunicar en forma expresa, escrita de manera oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o autoridad competente los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

El Servidor Público del SINEC, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflictos de intereses.

#### **Artículo 22°.- (NEPOTISMO O FAVORITISMO)**

Se establece la prohibición de incurrir en nepotismo, entendiéndose este como la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleos u otros beneficios públicos como ser: premios, dadivas especiales a sus familiares, sin considerar sus competencias profesionales si no solamente su lealtad o alianza.

#### **Artículo 23°.- (PERIODO DE CARENCIA)**

El Servidor público del SINEC, no deberán hasta un (1) año después de su retiro, efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente relacionados a su cargo, ni celebrar contratos, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe o hubiera desempeñado en el SINEC.

## **CAPÍTULO VI**

### **ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

#### **Artículo 24°.- (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)**

Toda denuncia deberá ser presentada a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SINEC. Cualquier Servidor público del SINEC, o tercero podrá presentar denuncia sobre presuntas faltas éticas, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados al momento de evaluarse las denuncias formuladas.

El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar al momento de realizar la denuncia todas las pruebas que tuviera en su poder.

El Servidor público del SINEC, o tercero denunciante tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado al momento de presentarse la denuncia.

- a) Nombre completo, domicilio, teléfonos y generales de ley en caso que el denunciante sea representante legal si se trata de una persona jurídica.
- b) Solicitud expresa de reserva de identidad en caso de ser requerida por el/la denunciante.
- c) Nombre y cargo del denunciado.
- d) Síntesis de la denuncia presentada.
- e) Denuncia concreta descrita con la mayor exactitud posible.
- f) Derecho vulnerado en función al Código de Ética.
- g) Pruebas o documentación de respaldo.

#### **Artículo 25°.- (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS DE ÉTICA)**

El servidor público del servicio integral de salud del SINEC, en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad y obligación de denunciar cualquier falta a la ética de manera expresa, para su respectivo procesamiento.

Asimismo, cualquier ciudadana o ciudadano podrá presentar denuncia sobre presuntas faltas éticas de los servidores públicos de este ente gestor de salud SINEC, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad y responsabilidad.

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: Octubre del 2020

El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar, al momento de realizar la denuncia, todas las pruebas que tuviese en su poder.

El servidor público o tercero denunciante, tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia.

## CAPÍTULO VII

### COMPROMISO Y SANCIONES

#### **Artículo 26°.- (SANCIONES A VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONDUCTA)**

Conforme la normativa legal vigente, las sanciones por faltas a la ética, se remitirán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 Y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-, A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

#### **Artículo 27°.- (SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO)**

El servidor público del seguro integral de salud del SINEC de forma obligatoria, antes de su posesión, deberá suscribir un compromiso de conducta ética. Esta obligatoriedad, será extensible a las personas que ya prestan funciones públicas en SINEC quienes suscribirán un compromiso en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la vigencia del Código de ética, que compromete el conocimiento y cumplimiento del presente Código de Ética.



	<b>CODIGO DE ETICA</b>	Código: CE- SINEC
		VERSIÓN: 01
		Fecha: Octubre del 2020

## CAPÍTULO VIII

### VIGENCIA, ACTUALIZACION E INTERPRETACION

#### **Artículo 28°.- (VIGENCIA DEL CODIGO DE ETICA)**

El presente Código de Ética entrara en vigencia, una vez compatibilizado y aprobado internamente a través de norma expresa emitidas por las instancias correspondientes, mismo que posteriormente será de cumplimiento obligatorio.

#### **Artículo 29°.- (ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO DE ETICA)**

El presente código será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y a las disposiciones emanadas por la instancia competente.

#### **Artículo 30°.- (INTERPRETACION DEL CODIGO DE ETICA)**

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas elevadas al órgano competente.